

La renovada importancia de la firma digital en el ejercicio profesional

Avances con la firma digital. El Colegio de Abogados de San Isidro recomienda su pronta tramitación.

El 28 de julio de 2020, la abogacía bonaerense celebró un gran logro: a través de la Disposición 7/2020 de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se dispuso que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se constituyera como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI).

Las Autoridades de Registro son las entidades públicas o privadas que se encuentran habilitadas por el Ente Licenciante o Autoridad Certificante (ONTI) para emitir certificados digitales, es decir, quienes otorgan concretamente la habilitación para firmar a personas humanas o jurídicas.

En el caso particular, esta circunstancia significó la posibilidad de que se expidieran certificados de firma que cumplieran debidamente los postulados de la Ley 25506 de firma digital, su decreto reglamentario 182/2019 y la condición establecida por el art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación para equipararla a la firma ológrafa como prueba del acto jurídico.

Entre otras posibilidades, los profesionales ahora se encuentran habilitados para la firma de documentos mediante el uso de esta tecnología con la misma validez jurídica que los tradicionales en soporte papel firmados en forma manuscrita. Además, la firma digital colegial se impone como la principal herramienta para el ejercicio profesional en el ámbito del Sistema de Notificaciones y Presentaciones electrónicas (SNPE) instituido por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires para la tramitación de los procesos judiciales.

De manera coincidente con los avances en materia de despapelización del expediente judicial que tuvieron lugar a partir del año 2011 con el dictado del reglamento para la notificación por medios electrónicos (Ac. 3540 SCBA) y luego mediante la prueba piloto del Reglamento para las presentaciones electrónicas (Res. SCBA 1827/2012) y Protocolo para Presentaciones Electrónicas (Res. SCBA 3415/12), la Suprema Corte de Justicia Bonaerense

comenzó a expedir, con exclusividad, los certificados de firma que permitían la actividad profesional en el marco de la Administración de Justicia local. No obstante, ello, esta tarea fue realizada por el Máximo Tribunal Provincial sin haberse constituido como Autoridad certificante de firma digital, o incluso como autoridad de registro (evento acontecido el 1/08/2017).

Por este motivo, numerosos certificados de firma actualmente utilizados por los profesionales, expedidos por la SCBA y renovados periódicamente, no cumplen con los requisitos que impone la legislación argentina para ser considerada firma digital.

En adición a ello, la Ac. SCBA 4013/21 (T.O. por Ac. 4039), que enmarca el actual "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos", establece en su artículo 1º que "A tales efectos se requerirá la utilización de certificados digitales emitidos por la Autoridad Certificante AC-ONTI (Autoridad Certificante de Firma Digital), los cuales serán aportados por los interesados o emitidos por la Suprema Corte en los casos que ésta lo disponga".

En pocas palabras, los certificados de firma electrónica emitidos originariamente por la Suprema Corte y sus sucesivas renovaciones, pero que por su fecha de entrega fueran anteriores a la constitución de ésta como Autoridad de Registro, dejarán de ser operativos para la interacción con el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas cuando el Alto Tribunal así lo disponga.

Asimismo, resulta probable que determinados dispositivos criptográficos token puedan correr la misma suerte en cuanto a su obsolescencia, en atención a su falta de homologación para la nueva firma digital.

Si bien no existe certeza en cuanto a la fecha en que ocurrirá este acontecimiento, el Colegio de Abogados de San Isidro recomienda, a aquellos que a la fecha no la hubieran tramitado, la pronta obtención de la firma digital expedida por ColProBA, y de esta manera evitar inconvenientes en el ejercicio profesional.

Para poder complimentar con dicho trámite, puede solicitar un turno en forma virtual en <https://www.casi.com.ar/TURNOFIRMA>, complimentar en forma previa los requisitos que allí se indican y luego acercarse en forma presencial a Acassuso 442 en San Isidro (sede académica) o bien a la delegación Pilar en San Martín 787.